



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0237-2024-GM/MDM

Camisea, 06 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 038-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 02 de febrero de 2024, Proveído N° 000062-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 06 de febrero de 2024, Informe N° 083-2024-CALG-OGTI-GM-MDM; de fecha 09 de marzo de 2024, Informe N° 933-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 03 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la reforma Constitucional N° 927680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 -- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que "el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos"

Que, de acuerdo al numeral 1.2) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el numeral 72.2) del artículo 72°, del Texto Único Ordenado citado, establece que, Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Que, de acuerdo a la Ley N° 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, que tiene por objeto establecer las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores.

Que, el artículo 4° de la ley citada que hace mención a la Neutralidad tecnológica que ninguna entidad de la administración pública adquirir soportes físicos (hardware) que la obliguen a utilizar solo determinado tipo de software o que de alguna manera limiten su autonomía informática. En caso de no existir soportes físicos (hardware) requeridos por la administración pública que puedan ser utilizados por software de diferentes tipos, tal hecho deberá ser certificado por la Oficina de Informática de la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; y en su artículo 1.1.1 establece la responsabilidad de la implementación es del titular de las entidades de la administración pública pertenecientes al Sistema Nacional de Informática, el cual está orientada a la



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 - Decreto Legislativo aprueba la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el artículo 18° de la citada Ley, señala que Las entidades de la Administración Pública, de manera progresiva y cuando corresponda, deben garantizar a las personas el establecimiento y la prestación de los servicios digitales, comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, debiendo para tal efecto:

18.1 (...)

18.2 Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los servicios digitales con la aplicación de los controles de seguridad que correspondan en la prestación de dichos servicios conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y en la normatividad vigente sobre la materia

18.8 Garantizar la conservación de las comunicaciones y documentos generados a través de canales digitales en las mismas o mejores condiciones que aquellas utilizadas por los medios tradicionales

Que, el artículo 29° de la referida Ley, establece que, "las entidades de la Administración Pública titulares de Software Público Peruano, desarrollado mediante la contratación de terceros o por personal de la entidad para soportar sus procesos o servicios, adoptan las medidas necesarias a fin de obtener la titularidad exclusiva sobre los derechos patrimoniales del referido Software Público Peruano" y que "todas las entidades de la Administración Pública deben compartir Software Público Peruano bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano"

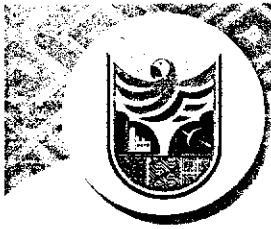
Que, el numeral 5 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 06-2023• CM-MDM/LC, establece el de "elaborar y actualizar directivas, metodologías y estándares para la gestión de los recursos informáticos" y en su numeral 9° señala el de "asesorar con herramientas informáticas y necesidades de capacitación en acciones de transparencia, gobierno digital, entre otros, que permitan mejorar las intervenciones de la municipalidad".

Que, la Oficina General de Tecnología de la Información, realiza la revisión y evaluación de los siguientes ítems, en el que concluye que OPINION TÉCNICA FAVORABLE, respecto a la propuesta del proyecto de "DIRECTIVA DE GESTIÓN DE CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", el cual debe de ejecutarse en el periodo 2024 - 2026, ajustándose a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

- Solicitud de software por parte del rea usuaria
- Proceso de adquisición de software
- Proceso de desarrollo de software
- Proceso de operación de software
- Proceso de mantenimiento del software
- Gestión del proyecto de software
- Gestión del ciclo de vida del software
- Desarrollo de software
- Mantenimiento de software

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Adquisición de software
- Operación de software

Que, la propuesta del proyecto de "DIRECTIVA DE GESTION DE CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", cuenta con el informe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el que concluye que la directiva en mención se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI), respecto a los objetivos institucionales, especialmente en el OEL.09 es de promover la gestión institucional, por lo que este instrumento de gestión contribuirá de manera sustancial con el fortalecimiento de la gestión institucional, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su aplicación.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la oficina de Presupuesto, realiza la revisión y emite la OPINION FAVORABLE, respecto a la "DIRECTIVA DE GESTION DE CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", e indica que no genera la demanda de recursos provenientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el proyecto de la propuesta de la directiva en mención tiene como objetivo el de gestionar los procesos del ciclo de vida del software para el requerimiento, análisis y diseño, desarrollo, implementación, capacitación y mejora continua de los sistemas de información de desarrollo propio o a través de terceros, con la finalidad de implementar procedimientos para garantizar el correcto desarrollo de los sistemas de información y mantenerlos actualizados para la correcta gestión institucional en la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ESTANDO lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 09-2024-GM-MDM/LC, "GESTIÓN DE CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
OGAJ
OGA
OGPP
OGTI
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LARA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 06757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

Muni Megantoni